



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-0068-00
DEMANDANTE	Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo
DEMANDADO	Humberto Patiño Patiño

Vista la constancia secretarial, frente al pedido de las partes, atinente a que el proceso sea suspendido por un término de 6 meses, fundado en el acuerdo al que están tratando de llegar las mismas sobre el pago de lo adeudado, valga la pena traer a cuento lo estipulado en el artículo 161 del Código General del Proceso,

“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.
2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”

Y como quiera que, el pedimento atiende lo preceptuado en la normativa en cita, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se suspenderá el proceso hasta el 24 de octubre de 2023, o antes, si las partes de común acuerdo lo

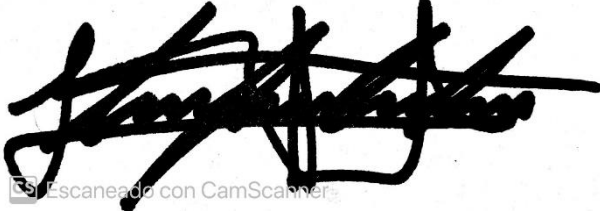
solicitan.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: SUSPENDER el presente proceso hasta el 24 de octubre de 2023, o antes, si las partes de común acuerdo lo solicitan.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 19 de julio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 029



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria